

GUIA DE REMISION N° 0070 /2012-AG-PEBPT-DE

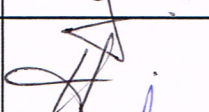
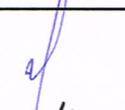
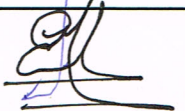
Tumbes, 28 de febrero de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0070 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 28 de febrero del 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA Y EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA: "REFORZAMIENTO DE UN TRAMO DEL DIQUE MARGEN DERECHA – SECTOR BOCATOMA LA PALMA – ZONA INTERMEDIA", que asciende a la suma de S/.159,576.59 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y seis con 59/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de febrero del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, Operador del SEACE, y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Organo de Control Institucional para los fines pertinentes.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación del presente acto administrativo y los informes correspondientes en el SEACE.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	28 FEB 2012	17:09	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	28 FEB 2012	17:10	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	28 FEB 2012	17:30	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	29 FEB. 2012	11:18 am	
OPERADOR DEL SEACE	28/02/2012	17:20	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



Resolución Directoral N° 0070/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 28 FEB 2012

VISTO:

Informe N° 006-2012-AG-PEBPT-D.INF/DGCH, del 21 de Febrero del 2012; Acta de Reunión de Directorio de fecha 20 de Febrero del 2012, Informe N° 020/2012-AG-PEBPT-D.INF del 27 de Febrero del 2012; Informe N° 107/2012-AG-PEBPT-OAJ del 27 de Febrero del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del proyecto Especial y en el literal d) "coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de Setiembre de 1971";

Que, con Informe N° 06-2012-AG-PEBPT-D.INF/DGCH del 21 de Febrero del 2012, el Ingeniero **Delmi Gómez Chávez** informa al Director de Infraestructura del PEBPT que el Río Zarumilla ha incrementado su caudal considerablemente por motivo de las precipitaciones que se registran en la parte media y alta de la cuenca del río Zarumilla, inclusive los días 12 y 18 de Febrero del 2012 se produjeron caudales de 459.3 y 795.9 m³/s, según la sección de aforo Palmales que es monitoreada por la Dirección de Estudios y Supervisión del PEBPT, lo que ha causado daños en el dique de tierra localizado en la margen derecha del río Zarumilla, aguas debajo de la Bocatoma La Palma, siendo que el tramo del dique erosionado que tiene una longitud de 70 ml, ha sido afectado de manera considerable por causa del máximo caudal de 795.9 m³/s, que registro del día 18 de febrero del 2012 (...);

Que, con Acta de Reunión de Directorio, de fecha 20 de Febrero del 2012, el **Directorio** conformado por el Director Ejecutivo, Director de Estudios y Supervisión, el Director de Infraestructura, el Director de Desarrollo Agrícola, Jefe de la oficina de Administración y Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, **acuerdan de manera unánime**, ante el riesgo inminente de la obra Bocatoma La Palma así como el inminente peligro en el que se encuentran los poblados fronterizos, poner en consideración de los Ingenieros, Técnicos y Asesoría Jurídica, a efectos de evaluar, proponer y ejecutar las acciones por parte de la entidad a fin de implementar las acciones que disponga la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en casos de Situación de Emergencia;

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral N° 0070/2012-AG-PEBPT-DE

Que, a través de Informe N° 020/2012-AG-PEBPT-D.INF del 27 de Febrero del 2012, la **Dirección de Infraestructura** del PEBPT luego de realizar el análisis sobre la emergencia y atendiendo a "(...) el reglamento le atribuye a la Dirección de Infraestructura en su literal a) del artículo 26, "conducir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las obra que se realicen por la diferentes modalidades que permite la Ley; en su literal e) añade además que emitir opinión y participar en la suscripción de contratos(...); complementándose con el literal j) proponer a la Dirección Ejecutiva las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de las obras"; estando a que el trabajo consistiría en suministrar y colocar roca grande (tamaño mínimo de 1.0 m) en la zona de erosión al pie del talud y en la zona mediana, así como el relleno compactado con afirmado en la zona media del talud; todo por un Valor Referencial, según la ficha del Perfil Técnico, elaborado por la Dirección de Infraestructura, de S/ 159,576.59 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setentiséis y 59/100 Nuevos Soles); concluye en virtud a los artículos 20°, 23° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y artículo 128° de su Reglamento, **se efectúe LA DECLARATORIA EN SITUACION DE EMERGENCIA, de la obra "Reforzamiento de un tramo del dique margen derecha - sector Bocatoma La Palma- Zona Intermedia" y la Exoneración del proceso de selección**";

Que, con Informe N° 107/2012-AG-PEBPT-OAJ del 27 de Febrero del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia a que se **"DECLARE EN SITUACION DE EMERGENCIA la obra "Reforzamiento de un tramo del dique margen derecha - sector Bocatoma La Palma- Zona Intermedia" Y SE EXONERE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**;

Que, la Situación de Emergencia, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación de Contratación Estatal, que trae el establecimiento de una exoneración respecto de los procesos de selección establecidos para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida;

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) y precisa en su literal "b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, (...)". En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. (...)";

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial

Resolución Directoral N° 0070/2012-AG-PEBPT-DE

Oficina Asesoría Jurídica

03

Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Ministerial N° 0029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012, y con el visado de la Dirección de Infraestructura; Dirección de Estudios y Supervisión; Dirección de Desarrollo Agrícola; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA Y EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la obra: "Reforzamiento de un tramo del dique margen derecha – sector Bocatoma La Palma- Zona Intermedia" , que asciende a la suma de S/ 159,576.59 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setentiséis y 59/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Febrero del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acto administrativo y los informes correspondientes en el SEACE.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otiniano Nájera
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva